



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 87584003005201900034000

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GONZALO PICO RINCON C.C. 91.433.967

Demandados: LICEO CERVANTISTA E.U. NIT: 830.502.903-1 Y SUS REPRESENTATES LEGALES:

SEIDY MILENA HUMANEZ CERVANTES C.C. 1.143.453.065

ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO C.C. 32.688.134

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Doce (12) de octubre de 2022

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se dio traslado por fijación en lista No. 0005 de fecha 03 de junio de 2022. Para que se sirva proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

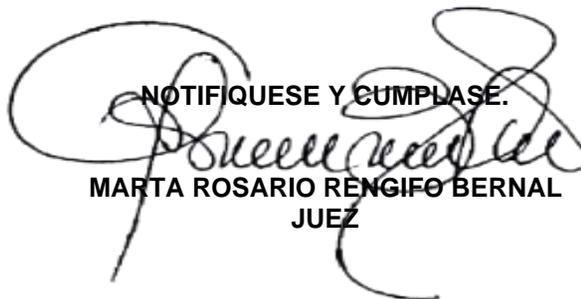
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
Soledad, Doce (12) de octubre de 2022**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que la parte demandante presentó memorial, mediante el cual aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por GONZALO PICO RINCON C.C. 91.433.967 contra LICEO CERVANTISTA E.U., SEIDY MILENA HUMANEZ CERVANTES Y ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO, por concepto de capital e intereses moratorios y corrientes por valor total de CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$50.097.600), hasta el 30 de abril de 2022.
2. INCLUIR la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$3.506.832) por concepto de agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.V.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676c4e7f11dc1b5fd8697333dfbe69de868810be7a32a6e86e76ad2cbb26882f**

Documento generado en 12/10/2022 08:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>